

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1890.)

NÚM. 728.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo desertado el soldado del 2.º Tercio de Depósito de Infantería de Marina, Ignacio Aramburu Leguizu, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todos los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de aquel, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Señas.

Estatura 1'680 milímetros, pelo y cejas castaños, barba ninguna, color sano, nariz regular, ojos azules.

Valladolid 30 de Abril de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Jvila.

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICION.

SEÑORA: La índole del servicio encomendado á los institutos de la Guardia civil y Carabineros, exige en el personal de sus clases de tropa circunstancias y condiciones especiales, no siempre análogas á las que pueden considerarse suficientes para el acertado desempeño del cometido que tiene á su cargo las de los demás cuerpos y armas del Ejército.

Esta consideracion, y las que á la vez surgen al comparar la organizacion de los tercios de la Guardia civil y Comandancias de Carabineros con las otras unidades orgánicas del Ejército, determinan en concepto del Mi-

nistro que suscribe la necesidad de introducir condiciones especiales en el sistema general de ascensos de las clases de tropa, establecido por Real decreto de 9 de Octubre del año próximo pasado; cuando haya de aplicarse á las de los institutos expresados.

Dicha necesidad ha sido ya reconocida en lo que se refiere á Carabineros por la Real orden de 20 de Diciembre último; y puesta de de manifiesto por el Inspector general de la Guardia civil, por lo que afecta á este instituto en un razonado informe, acerca del cual ha emitido dictamen favorable la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Partiendo de esta base, el Ministro que suscribe, deseando armonizar la conveniencia del servicio y los intereses de las clases de tropa de los referidos institutos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1890.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., *Eduardo Bermudez Reina*.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el instituto de Guardia civil el ascenso á cabo tendrá lugar por oposicion dentro de cada tercio, debiendo reunir los aspirantes, además de las condiciones de aptitud, la circunstancia de tener veintidos años cumplidos de edad, y la de llevar por lo menos uno sirviendo en clase de guardia, y de este tiempo seis meses como minimum, prestando el servicio peculiar del Cuerpo en puesto fuera de la capital.

Art. 2.º En el instituto de Carabineros el ascenso á cabo se verificará por eleccion dentro de cada Comandancia, entre los individuos de tropa que hayan terminado con aprovechamiento el curso de seis meses de estudios en el Colegio del Cuerpo.

Art. 3.º El ascenso de cabo á sargento en ambos institutos, se concederá por antigüedad sin defectos, dentro de cada uno de ellos, pre-

vio examen de aptitud, con arreglo al correspondiente escalafón por clases y con separacion de armas.

Art. 4.º Quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor las disposiciones del Real decreto de 9 de Octubre último, en cuanto no se opongan á lo que de ellas resulte expresamente derogado por el presente.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra, queda encargado del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, así como de la redaccion del oportuno reglamento de ascensos de las clases de tropa en los institutos de Guardia civil y Carabineros, con sujecion á lo preceptuado en este decreto y en las demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Eduardo Bermudez Reina*.

(*Gaceta del 18 de Abril de 1890.*)

Seccion cuarta.

Núm. 726.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

Don Marcelino de la Mota Velarde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la referida Corporacion ha acordado en sesion celebrada en 19 del actual, conceder licencia á D. Federico Resino y Valle, para instalar una máquina de vapor para el servicio de la Fábrica de sombreros, situada en la casa número nueve de la calle del Perú, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras, durante las horas de trabajo y por el término de quince días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se aduzca.

Valladolid 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, *M. de la Mota Velarde*.

(Talon núm. 622.)

Núm. 650.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozaldez.**

El día cinco de Mayo próximo á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y tipo de 978 pesetas 70 céntimos ha de tener lugar la subasta para la construcción de un muro ó pared de la parte Norte del palacio municipal de esta villa bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hace por pujas á la llana debiendo consignarse por los que intenten presentarse como licitadores el 5 por 100 del tipo señalado.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Pozaldez 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Segundo Cantalapiedra.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Talon núm. 555.

Núm. 705.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozuelo de la Orden.**

Constituida la Corporación en sesión pública con igual número de contribuyentes asociados según previene el artículo 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre durante los tres años económicos de 1890-1891 á 1892-93 bajo los tipos y condiciones formadas al efecto el cual se encuentra en esta Secretaría de manifiesto para cuantos quieran enterarse.

La subasta tendrá lugar en la Escuela de niños ante el Ayuntamiento el día seis de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, y si por falta de licitadores no tuviese ésta efecto, se celebrará un segundo, y se anuncia oportunamente para el día diez y siete del propio mes. En caso de verificarse el segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero sólo por término de un año.

Pozuelo 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benigno Díez.

Talon núm. 614.

Núm. 707.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

El día cinco de Mayo próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años de los derechos que devenguen los artículos de consumos, cereales, sal, alcohol, aguardientes y licores sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9.642 pesetas 86 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 14 del referido mes á la misma hora, y para tomar parte en ella será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional de 21 de Junio del año último.

San Miguel del Arroyo 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benito Martín.—El Secretario, Patricio Díaz Carro.

Talon núm. 617.

Núm. 710.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina del Campo.**

Bajo el tipo y condiciones que resultan de los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, el día ocho del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los arbitrios y servicios que seguidamente se dicen.

Puestos públicos, pesas y medidas á uso voluntario, saca y lía idem, pesca y espadaña del río Zapardiel en este término, alumbrado público y limpieza pública.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Medina del Campo 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.—Honorio Roman, Secretario.

Talon núm. 611.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

Año económico de 1890-91.

Repartimiento de las 2.927 pesetas y 75 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario de este Partido para dicho año, entre los pueblos que le forman, con arreglo á sus cuotas por contribuciones directas.

PUEBLOS.	Cuotas de contribucion por		TOTAL. Pesetas.	Contingente de cada pueblo. Pesetas.	Corresponde á cada trimestre. Pesetas.
	Territorial. Pesetas.	Subsidio. Pesetas.			
Bamba.	12938	361'71	13299'71	198'48	49'62
Bercero.	13276	681	13957	208'30	52'07
Berceruelo.	2842	»	2842	42'60	10'35
Castrodeza.	7135	471	7606	114'20	28'55
Marzales.	6306	268	6574	98'50	24'63
Matilla.	4656	96	4754	71'30	17'52
San Miguel del Pino.	2791	282	3073	46'08	11'52
San Roman de la Hornija.	10785	331	11116	166'50	41'62
Pedrosa del Rey.	15972	723	16695	249	62'50
Tordesillas.	50063	9503'56	59566'56	892	223'25
Torreçilla.	7475	314	7789	115'83	28'96
Velliza.	11053	874	11927	177'46	44'47
Villalar.	16403	680	17083	256	64
Villavieja.	8864	271	9135	137	34'25
Villán.	5320	72	5392	70'50	17'63
Velilla.	5422	204	5626	84	21
Total.	181303	15132'27	196435'27	2927'75	731'94

Tordesillas 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Franco Rica Mata.—El Secretario, Juan Gonzalez.

NÚM. 692.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Acordado por este Ayuntamiento y ad-
juntos el arriendo á venta libre por tres años
á contar desde el de 1890-91 á 1892-93 inclu-
sives, de los derechos de las especies de car-
nes vacunas, cabrias, lanares y de cerda, fres-
cas y saladas, aceite de oliva, jabon duro, pes-
cados frescos, vino y vinagre del pais, carbon
vegetal, sal comun y aguardientes; el remate
tendrá lugar bajo el tipo de 1.034 pesetas

para el Tesoro y el 3 por 100 del propio tipo
por cobranza y conduccion de caudales, el dia
5 de Mayo próximo en la Sala Consistorial, de
siete á nueve de la mañana, verificándose con
sujecion al pliego de condiciones que obra en
el expediente y expuesto al público en la Se-
cretaría municipal; advirtiendo que de no
haber licitadores en dicho dia, el segundo re-
mate se celebrará el dia 8 del propio mes á
las mismas horas y en el citado local.

Curiel 22 de Abril de 1880.—El Alcaldede,
Mariano Minguéz Gonzalez.

Talon núm. 598.

Núm. 724.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Hallándose formado el reparto de arbitrios extraordinarios de cinco mil doscientas cinco pesetas y veinte céntimos, acordado y autorizado en forma sobre las especies de la 2.^a tarifa del impuesto de consumos, paja y leñas, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los contribuyentes, se hagan dentro de dicho plazo ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que las que se presenten con posterioridad serán desestimadas.

Olivares de Duero á 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Regino Martin García.—El Secretario, Nicolás Palacios.

Núm. 719.

Alcaldía constitucional de Castronuevo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88 y 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo término podrá enterarse el que lo desee, y formular por escrito las reclamaciones que á su derecho convenga.

Castronuevo de Esgueva 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Crisógono García.—P. S. M., Segundo Rodriguez, Secretario.

NUM. 710.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

El día seis del próximo Mayo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta poblacion y año económico de 1890-91.

El tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.—Honorio Roman, Secretario.

Talon núm. 612.

Núm. 732.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Para cumplir lo acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad el día 8 de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, para el año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 2.914 pesetas y 30 céntimos á que asciende el cupo y recargos legales establecidos, con sujecion al pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, advirtiendo que para hacer postura se ha de consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo total; y si en esta subasta no se presenta postor alguno, se celebrará otra segunda subasta por las dos terceras partes del referido cupo ó cuota del ramo que se trate de subastar teniendo lugar el día diez y nueve de dicho mes de Mayo con iguales formalidades que la anterior.

Lo que se publica para llamar licitadores. Muriel á 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Talon núm. 630.

Núm. 721.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

No habiendo dado resultado el medio de los conciertos gremiales, acordado en primer término para la recaudacion de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en el próximo ejercicio de 1890 á 1891, y fijado en segundo término el arriendo á venta libre de todas ellas, este Ayunta-

miento, en sesion del día 13 del mes actual, acordó señalar la subasta para el día 8 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en la casa Consistorial, cuyo tipo que ha de regularla, consiste en la cuota de encabezamiento con la Hacienda y recargos establecidos y asciende á la suma de 7.524 pesetas 96 céntimos.

La subasta se verificará ante el Ayuntamiento, por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo los licitadores constituir la garantía del 2 por 100 al tiempo de presentar las proposiciones y completar la fianza definitiva el que resulte agraciado como mejor postor, con el aumento de otro diez por ciento sobre la suma en que le sea adjudicado el remate.

Cabezon á 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ecequiel del Val.—P. S. M., Simeon Pescador, Secretario.

Talon núm. 635.

Núm. 708.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conbuyentes asociados se arriendan en pública licitacion con venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891, bajo el tipo de 1.934 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma en la Casa Consistorial y si en ella no hubiere licitadores se celebrará una segunda y última el día 18 del mismo mes en igual hora y local que el designado para la primera, admitiéndose como licitadores solamente á los que consignen el 2 por 100 del tipo de la subasta en la forma que disponen los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Canalejas 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

(Talon núm. 615.)

Núm. 720.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años económicos de 1883 al 84, 1884 al 85, 1885 al 86 y 1888 al 89, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas y hacerse contra ellas las reclamaciones por escrito que los vecinos creyeren justas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Santovenia 24 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Miguel Andrés.—El Secretario interino, Cayo García Mayor.

Núm. 683.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas por el vecindario, el cual formulará por escrito cuantas observaciones juzgue convenientes, las cuales serán comunicadas á la Junta en conformidad á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Villanueva de los Caballeros 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno,—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Núm. 725.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

El día 9 de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial y en pública licitacion el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal y alcoholes en el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo total de 836 pesetas y 86 céntimos, y con sujecion á las condiciones que

constan en el expediente, el que se halla en la Secretaría municipal de manifiesto.

Corrales 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Talon núm. 633.

NUM. 704.

Ayuntamiento constitucional de La Zarza.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales en esta localidad, bajo el tipo de 717 pesetas 50 céntimos, para el año de 1890 á 1891 y los dos ejercicios sucesivos; se señala el día siete de Mayo venidero en esta Casa Consistorial para el primer remate, dando principio á las once de su mañana y terminándose á las doce de la misma.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Si en la primera subasta no se presentase licitador se celebrará una segunda el día diez y siete de dicho mes en el sitio y hora indicados.

La Zarza 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Julian Cendon.—El Secretario, Gregorio Ramos.

Talón núm. 613.

Seccion quinta.

NUM. 729.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonia Conde, que se dice haber sido residente en esta ciudad, Plazuela del Duque, número seis, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por falsedad y tentativa de estafa, aperebida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 730.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en la Factoría de Utensilios de esta Capital, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 14 de Mayo próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince dias despues de hecha la entrega.

Valladolid 28 de Abril de 1890.—José Navarro.

Talon núm. 632.

Seccion sexta.

VENTA.

Se hace del «Salon Romea» con un gran almacen y una buena casa interior. Darán razón Doctor Cazalla, 4.

(Talon núm. 487.)

TIERRAS EN VILLAFRECHÓS.

Se ceden en venta ó renta las que labraba Doña Hermenegilda Represa.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á su dueña Doña Rafaela Sanchez, viuda de Represa, en Valladolid, calle de las Parras, números 19 y 21.

Talon núm. 600.

Núm. 673.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Abril de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	10	9	19	"	1	1	20	"	"	"	"	"	"	"	20

Valladolid 21 de Abril de 1890.—El JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Abril de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	3	"	1	4	"	2	"	2	6
13	1	2	1	4	1	"	"	1	5
14	1	2	"	3	3	"	"	3	6
15	1	"	"	1	1	"	1	2	3
16	"	"	"	"	1	"	"	1	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	1	"	"	1	"	"	2	2	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	8	4	2	14	6	2	3	11	25

Valladolid 21 de Abril de 1890.—El JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.